

# Acuerdo de Escazú

Y CÓMO PUEDEN APORTAR LOS MUNICIPIOS



## PILAR 1

### Acceso Información Ambiental

Artículo 5: Acceso a la Información Ambiental

Artículo 6: Generación y divulgación de Información Ambiental

#### LOS MUNICIPIOS PUEDEN HACER

-  **Página web con información ambiental actualizada y de fácil acceso.**
-  **Cuenta Pública Municipal con contenido de la gestión ambiental.**
-  **Oficina de atención Ciudadana que considere información ambiental.**
-  **Generar espacios ciudadanos para informar y resolver consultas ambientales.**
-  **Elaborar contenidos con pertinencia local.**
-  **Abordar los impactos ambientales con perspectiva de género.**

#### QUÉ PUEDEN INFORMAR

- 1. Estrategia Ambiental Comunal actualizada.**
- 2. Calendario de actividades ambientales.**
- 3. Diagnóstico Ambiental de la comuna.**
- 4. Noticias ambientales de la comuna.**

## PILAR 2

### Acceso a la Participación Pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Artículo 7: Acceso a la Información Ambiental

#### LOS MUNICIPIOS PUEDEN HACER

-  **Sistemas de Denuncias Ambientales con procedimientos difundidos.**
-  **Promover la Participación Ciudadana en el marco del SEIA.**
-  **Facilitar espacios donde las comunidades puedan participar en materias ambientales comunales.**
-  **Mantener información ambiental comunal actualizada.**
-  **Invitar a ser parte de la elaboración de ordenanzas ambientales y otros instrumentos.**
-  **Promover audiencias públicas en asuntos ambientales.**



### PILAR 3

## Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales

Artículo 8: Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales

### LOS MUNICIPIOS PUEDEN HACER



Plan de difusión y educación para dar a conocer los sistemas de denuncias ambientales, tanto municipales como de diversos servicios públicos.



Promover Sistemas de Mediación para la resolución de conflictos ambientales.



Promover medios de Asistencia Legal y Técnica para facilitar la comprensión y acceso a la justicia en asuntos ambientales.



Informar respecto de los procedimientos establecidos para acceso a la justicia.



Conocer los liderazgos ambientales dentro de la comuna.

### PILAR 4

## Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales

Artículo 9: Defensores o defensoras de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales

### LOS MUNICIPIOS PUEDEN HACER



Plan de difusión y educación para fortalecer el conocimiento sobre las herramientas de acceso a la justicia.



Promover la participación ciudadana.



Promover Sistemas de Mediación para la resolución de conflictos ambientales.



Promover medios de Asistencia Legal y Técnica para facilitar la comprensión y acceso a la justicia en asuntos ambientales.



Promover los liderazgos de mujeres en asuntos ambientales

### PILAR 5

## Fortalecimiento de Capacidades y Cooperación

Artículo 10 y 11: Fortalecimiento de Capacidades y Cooperación

### LOS MUNICIPIOS PUEDEN HACER



Educar a la ciudadanía respecto del Acuerdo de Escazú.



Facilitar los espacios de diálogo entre comunidades.



Apoyar las acciones ambientales que realizan las comunidades en el territorio.



Promover la educación ambiental y participación de mujeres y niñas.

